

MEGA TRAVEL OPERADORA, S.A DE C.V

Calle Trinidad 7 Col.Las Américas Mpio.Naucalpan C.P53040 Estado de México R.F.C. MTO-171211-CN7

TIPO DE CAMBIO

EXP180611

08-MAY-2018 18.9000 **LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN** CIUDAD DE MÉXICO 08 DE MAY DEL 2018

Av.Chapultepec No.536 Piso 7 Col.Roma Norte Del.Cuahutémoc C.P 06700 Mexico D.F.

CLIENTE: IRMA ALVARADO BLANCAS DIRECCIÓN: , COL. , MUN./DEL.: , ESTADO: , C.P.:

(55) 29004570 TELS.:

EJECUTIVO DE VENTAS.:

GSA

EXPEDIENTE OUT1700052

PASAJEROS IRMA ALVARADO BLANCAS X 2 F. SALIDA 11-MAY-2017 SERVICIOS

ESENCIA EUROPEA

IMPORTE 986.00 MXN

FORMA DE PAGO: TARJETA BANCARIA

BANCO:

FECHA OP: 08-MAY-2018 **BANCOMER** 0451302701

CUENTA REFERENCIA/AUT: 455

I.V.A. Tasa Cero por ser servicios prestados en el Extranjero

Cadena Digital @eXpMxNsDePsSeDeUsDeDeUsDsDrEeEeEeEeRdPeE0@

TOTAL CON LETRA

Novecientos ochenta y seis 00/100 MXN

Cancelado Por 3

F.Cancelación 2018-05-08 00:00:00 Motivo monto erroneo

TOTAL A PAGAR S 986.00 MXN

EXTRACTO DEL CONTRATO DE ADHESION DE MEGA PRAVED OPER, DORA, S.A. DIS C.V. REGISTRO (PROFECO 1316-05 LIBRO 2° VOIL 1° NO EXPED PPC. BE. 7:471-2005 DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2005. TERCERA. EL CLIENTE acepta que la intervención de LA AGENCIA sessimica y exclusiva autura con exciter de international en transcription of the provinción presponsabilidad de proporcigan data serven y correctos sond las eschela, excon. Implicator intervención of provinción presponsabilidad de proporcigan data serven y correctos sond las eschela, excon. Intervención en transcription de la contrata S.A. DE C.V. REGISTRO PROFECO 1316-05 LIBRO 2º VOL 1º NO EXPED PFC. B.E. 7/471-2005 DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2005. TERCERA.- EL EXTRACTO DEL CONTRATO DE ADHESION DE MEGA TRAVEL OPERADORA, Cidada de México, la agencia intermediaria debe hacerle saber a sus pasajeros o usuarios-turistas que ellos se adhieren y sujetan invariablemente a este mismo contrato de adhesión y a las políticas de reservación y cancelación los protections de los calculados de México. La agencia de viajes intermediaria debe hacerle saber a sus pasajeros o usuarios-turistas que ellos se adhieren y sujetan invariablemente a este mismo contrato de adhesión y a las políticas de reservación y cancelación de los prestadores finales de los servicios. EL CONTRATO DE ADHESION INVARIABLEMENTE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA DOCUMENTACION DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS POR EL CLIENTE. EL CONTRATO DE ADHESION PUEDE SER CONSULTADO DIRECTAMENTE EN PROFECO O BIEN EN LAS OFICINAS DE MEGA TRAVEL OPERADORA, S.A. DE C.V. ES SU DERECHO. CUALQUIER PAGO POR ANTICIPO O LIQUIDACION TOTAL DE SERVICIOS IMPLICA LA ACEPTACION Y EL CONOCIMIENTO TOTAL DE LAS CLAUSULAS ENUNCIADAS EN EL CONTRATO DE ADHESION. ESTE ES UNICAMENTE UN EXTRACTO DEL CONTRATO DE ADHESION DE MEGA TRAVEL OPERADORA, S.A. DE C.V. REGISTRO PROFECO 1316-05 LIBRO 2º VOL 1º NO EXPED PFC. B.E. 7/471-2005 DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2005



Documentos que sirven como comprobantes fiscales 1.2.4.4 Para los efectos del artículo 29 del CFF, los siguientes documentos servirán como comprobantes fiscales respecto de los servicios amparados por ellos. I. Las copias de boletos de pasajeros, guías aéreas de cargo, órdenes de cargo smisceláneos y comprobantes de cargo por exceso de equipaje, expedidos por las líneas aéreas en formatos aprobados por la Secretaría de Comunicación y Transportes o por la Internacional Air Transporta Association "IATA". II. Los notas de cargo a agencias de viaje o a otras líneas aéreas. III. Las copias de boletos de pasajero expedidos por la Secretaría de Comunicaciónes y Transporte o por la Internacional Air Transporte so, A, RCFF, 37, (RMF 2007 2.4.6) comprobante de agencias de viajes a la cargo a agencias de viajes se abstendrán de emitir comprobantes en los términos de dichos preceptos, respecto de las operaciones que realicen en calidad de comisionistas de prestadores de servicios y que vayan a ser prestados por estos últimos. En este caso deberán emitir únicamente los llamados "voucher de servicio" que acrediten la contratación de tales servicios ante los prestadores de los mismos, cuando se requiera. Tampoco emitirán comprobantes respecto de los ingresos por concepto de comisiones que perciban de la línea aérea y de las notas de crédito que estás les expidan. Tales ingresos se comprobarán con los reportes de boletaje vendidos de vuelos nacionales o internacionales que elaboren las propias agencias de viajes la Internacional Air Transport Association "IATA" respectivamente en los que se precise por líneas aéreas y por agencia de viajes, el número de boletos vendidos, el importe de las comisiones y créditos correspondientes. Dichos reportes y notas de crédito servirán a las líneas aéreas para comprobar la deducción y el acreditamiento que preceda conforme a las disposiciones fiscales. CFF 29,29, A, RCFF, 37, (RMF